

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, verifica la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

LIQUIDACIÓN:

Valor agencias en derecho C1.....	\$	195.000.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$	195.00.00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 07 de diciembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Armenia Quindío, 07 de diciembre del 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación y resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Carlos Andrés Molina Castebianco
Demandado	: Jhon Harold González Ríos
Radicado	: 2017-00498-00

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificada la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del Juzgado, de conformidad con Art. 366 del Código General Del Proceso, se le imparte su debida aprobación.

De otro lado y en atención a la solicitud presentada por el demandante, éste despacho acepta la revocatoria del poder conferido, a la profesional del derecho Dra. Paola Andrea Ramírez Torres.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada, por la secretaria del despacho córrase traslado de la misma conforme lo dispone el Art. 446 del Código General Del Proceso.

Ahora, frente a la terminación del proceso solicitada, el juzgado la encuentra improcedente por el momento, en razón a que la suma de dinero depositada a órdenes del proceso, no respalda la totalidad del monto que estima el ejecutante en su liquidación anexa, en tanto el portal web del Banco Agrario da cuenta de depósitos judiciales por la suma de

\$3.362.000.00., valor inferior a la aproximación dineraria que pretende el demandante según su tasación del crédito y agencias en derecho, esto es \$4.036.229.00.

Una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, se procederá si es del caso, a ordenarse la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.156** DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO